



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

## RESOLUCIÓN 0269

12 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA COLECTIVA PARA PARTICIPAR EN LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en el especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 3 de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 546 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 2079 de 2021, el Decreto 739 de 2021, el Acuerdo Municipal 020 de 2020, el Decreto Municipal 391 de 2020; y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*Todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. (...)*” De igual forma el artículo 311 ibídem, indica:

Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 1537 de 2012 “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, para garantizar el acceso a la vivienda digna a la población más vulnerable.

3. Que el artículo 3º la Ley 1537 de 2012, se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas:

a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios” y “b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda.

4. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA,

Página 1 de 5



CO-SC5052-1



ICNet

#rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

CIUDAD Y TERRITORIO"; establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.1.1.1.1.2. numeral 2.3 modificado por el artículo 1 del Decreto 739 del 2 de julio de 2021, el subsidio familiar de vivienda como aquel:

El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales.

5. Que el artículo 2.1.1.1.1.2. Numeral 2.5.4 ibídem, modificado por el artículo 1 del Decreto 1533 de 2019, define el mejoramiento de vivienda como aquel:

Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

6. Que el Plan de Desarrollo "Ciudad del Bienestar", aprobado mediante Acuerdo Municipal 003 de 2024, en lo que respecta a la parte diagnóstica, a través de la línea estratégica L3. Cuidado de la Casa Común, en el componente C1. Hábitat y Vivienda, busca mejorar la calidad de vida de los Rionegreros, con la gestión y promoción para el acceso a subsidios de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda urbanos y rurales, con el objetivo de atender la situación actual en cuanto a déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el municipio.

7. Que mediante Acuerdo Municipal 020 del 29 de octubre de 2020, el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro adoptó la política pública de hábitat y vivienda del Municipio de Rionegro para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna.

8. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 020 de 2020, mediante el otorgamiento de subsidios se implementa en el Municipio un apoyo a diversas comunidades, con el fin de disminuir de manera directa el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, de acuerdo con su capacidad adquisitiva, mejorando las



0269 12 JUN 2024

condiciones de vida de la población, disminuyendo el hacinamiento y las desigualdades sociales existentes.

9. Que el Decreto Municipal 391 del 29 de diciembre de 2020 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 020 del 29 de octubre de 2020 respecto de los tipos de subsidios de vivienda contenidos en la Política Pública de Vivienda y Hábitat del Municipio de Rionegro", define en su artículo 2 literal a) el Subsidio Municipal de Vivienda en los siguientes términos:

Es un aporte municipal en dinero o en especie, que se otorga al beneficiario, por una sola vez, que constituye un complemento de su ahorro y otros beneficios y subsidios, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social o prioritaria, en zonas urbanas, suburbanas y rurales. Este subsidio se otorgará siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley, el reglamento y lo dispuesto en el presente Decreto.

10. Que el artículo 23 ibídem, en cuanto al subsidio de mejoramiento de vivienda establece: "Es un subsidio en dinero o en especie por el cual se ayuda al beneficiario del subsidio a superar una o varias de las carencias básicas de la vivienda urbana o rural, (...)"

11. Que según lo estipulado en el Decreto Municipal 391 de 2020, los requisitos para acceder al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda son los siguientes:

La vivienda debe estar entre los estratos 1, 2 y 3
Los ingresos mensuales de los miembros del hogar no pueden superar la suma de 4 SMLMV
Ningún postulado o miembro del hogar debe poseer otro inmueble o derecho alguno de propiedad diferente al que se va a mejorar.
Estar viviendo en Rionegro durante los últimos 5 años ininterrumpidamente
El registro de Sisbén debe ser en Rionegro
No haber recibido Subsidio de Vivienda por parte del Municipio en cualquiera de sus tipos, en los 5 años anteriores a la fecha de solicitud del mejoramiento.
El propietario de la vivienda a mejorar debe habitar en ella
El tipo de mejoramiento es locativo.
Ser propietario de la vivienda postulada o poseedor regular con una posesión superior a 10 años
No tener limitaciones al dominio que impidan el pleno ejercicio de la propiedad, como usufructo, comodato, habitación, embargos, registro de demanda etc.
Encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Rionegro por conceptos como: industria y comercio, medidas correctivas y multas.
No estar en una zona de alto riesgo, o que no cuente con condiciones para ser objeto de intervención urbanística.



Copia



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

0030

## Documentación

Fotocopia de la cédula de los miembros del núcleo familiar
Carta laboral o certificado de ingresos
Fotocopia impuesto predial actualizado.
Copia de escrituras públicas o declaración extrajuicio de posesión
Constancia que acredite condición especial (Cabeza de familia por medio de declaración juramentada, persona en condición de discapacidad con certificado médico (historia clínica), madre comunitaria del ICBF, Mujer y hombre víctima del conflicto armado, red unidos).

12. Que la Administración Municipal, en uso de sus facultades y cumpliendo en todo momento con sus políticas de gobierno sociales, equitativas y justas, realizará la apertura de la convocatoria para la selección de beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir convocatoria pública a los habitantes del Municipio de Rionegro, para postularse como beneficiario al subsidio de mejoramiento de vivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la presente convocatoria, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con los requisitos enunciados en la parte motiva de la presente resolución y conforme a los cupos disponibles.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente convocatoria se abrirá el día 13 de junio de 2024 a las 8:00 a.m. hasta el día 18 de junio de 2024 a las 5:00 p.m. así:

### PLATAFORMA Y PUNTOS DE ATENCIÓN PARA EL FORMULARIO VIRTUAL.

- La Administración Municipal "La Ciudad del Bienestar", habilitará desde el 13 de junio a las 8:00 a.m hasta el 18 de junio a las 5:00 p.m. del año 2024, el formulario virtual de postulación para subsidio de mejoramiento de vivienda, en la página web del Municipio de Rionegro, [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co), lo que permitirá a los interesados acceder a la herramienta para diligenciar en línea.

Nota: el formulario sólo se puede diligenciar y subir a la página entre los días 13 de junio a las 8:00 a.m. hasta el 18 de junio a las 5:00 p.m. del año 2024.





0269

- En la Subsecretaría de Vivienda - Secretaría de Hábitat (Punto de atención), ubicado en carrera 49 No. 48-12, se prestará asesoría a las personas que requieran ayuda con el diligenciamiento de formulario virtual.

PARÁGRAFO: La presentación del formulario de solicitud por parte de los postulantes al subsidio, se entiende diligenciado bajo la gravedad del juramento y deberán cumplir con todos los requisitos exigidos, su incumplimiento generará rechazo de la postulación.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Decreto Municipal 391 de 2020 el acto de postulación no concede por sí solo el derecho de asignación del subsidio de Mejoramiento de Vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: Las inscripciones que no se encuentren debidamente diligenciadas por el postulante con sus correspondientes anexos, dentro de los términos establecidos en la presente resolución, no serán objeto de evaluación para la selección de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO: El acto administrativo que contiene los beneficiarios se publicará en la página web de la alcaldía [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) y en otros medios de difusión con los que cuenta la Alcaldía de Rionegro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia a los 12 JUN 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA  
Alcalde

DIÉGO LÓPEZ ECHEVERRI  
Secretario de Hábitat

Proyectó: Jennifer Henao Jaramillo. Abogada de apoyo. Subsecretaría de Vivienda  
 Revisó: Erika Bianney Montoya Castaño. Subsecretaria de Vivienda  
 Karen Sibyl Tobón Gallego. Subsecretaria de Asuntos Legales  
 Aprobó: Edwin Nicolás Ramírez Layos. Secretario General

